

## UNA NUEVA LECTURA DEL PLAN DE IGUALA

Jaime DEL ARENAL FENOCHIO

A Carlos Herrejón Peredo

SUMARIO: I. *Hacia una visión justa de la Independencia de México.* II. *El Plan de Iguala: el mérito de Iturbide.* III. *Dos versiones para un mismo plan.* IV. *El legado de Iturbide.*

### I. HACIA UNA VISIÓN JUSTA DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Hay temas y personajes en la historiografía mexicana sobre los que pesa una injustificable y en ocasiones vergonzosa condena que ha impedido su estudio sereno o su análisis sin la carga emotiva, pasional y política que en un momento determinado el juicio inflexible y parcial de una visión particular de la "historia" política de México vertió sobre ellos. Hoy por hoy, y desde hace muchos años, son totalmente olvidados por nuestros historiadores "nacionalistas", teniendo que ser los de otras latitudes —franceses, estadounidenses, ingleses y hasta canadienses— quienes los hayan abordado, en ocasiones, hasta magistralmente, con un alarde de recursos favorables para la investigación histórica, con menos subjetivismo y mucho más comprometidos con la comprensión y con la explicación de nuestro pasado.

Si se tratara de temas y personajes secundarios cabría pensar que esa amnesia se debiera a la poca importancia del acontecimiento o del personaje; pero cuando uno y otro resultan no sólo significativos sino auténticamente trascendentes para la vida y ser mismo de nuestro país ni la lógica, ni un mínimo sentido común, explican cabalmente el por qué de tantas ausencias. Máxime cuando día a día las prensas nacionales arrojan un buen número de impresos de todo tipo sobre temas históricos que prefieren abundar más sobre el examen de la existencia de un obraje en una determinada región, el precio de la cochinilla o el proceso inquisitorial al que fue sometida una adivina en el siglo XVIII. ¡Como si los esfuerzos de nuestros intelectuales ya hubieran

dado frutos imparciales, justos y científicos sobre esos temas y personajes de tanta importancia para nuestra historia!

Este sería el caso de la independencia de México. La historiografía oficial *ya se construyó*, y determinó, con sentencia inapelable, la absolución o la condena de héroes inmaculados o de villanos indignos del recuerdo popular. Las nuevas generaciones han de abreviar *necesariamente* en esa visión y ni siquiera les cabe la posibilidad de replantear con métodos modernos y espíritu imparcial la visión oficial de la historia mexicana.

En el inconsciente colectivo, la versión oficial —falsa, o en todo caso parcial, y a todas luces política— domina, impidiendo el imperio del más elemental sentido común y el aprovechamiento de aquellos métodos y fuentes que la investigación historiográfica moderna facilita y pone en las manos de los historiadores comprometidos con la verdad histórica no con el ascenso político ni con la legitimidad de un imaginario que a costa de esa verdad se nos ha querido imponer. . . y se nos ha impuesto. Un magnífico ejemplo serían los casos de Agustín de Iturbide y de la consumación de la independencia, cuya fecha incluso pasa desapercibida para la inmensa mayoría de los mexicanos quienes celebran —y se debe seguir celebrando— el 16 de septiembre como la fecha que recuerda *la independencia de México*, no obstante que México no alcanzó su independencia un 16 de septiembre de 1810 sino el 27 de septiembre de 1821. Lo que ocurre es que en 1810 intervino un buen cura —que por otro lado la historiografía oficial se resiste a aceptar que fuera primero, cura, y luego, bueno, sustituyéndolo por un cura amancebado, heterodoxo y enciclopedista— y en 1821 un pérfido, cruel y traidor militar criollo. Y la verdad no nos gusta porque no cuadra con esa historiografía que quisiéramos hubiera ocurrido pero que simplemente no ocurrió: que la consumación de la independencia fuera el resultado de grandes epopeyas bélicas, de héroes comparados con los de la antigüedad griega (ya de perdida siquiera comparables con los que consumaron la independencia de los países de Norte y Sudamérica) que estuviera llena de pasos a través de los Andes, de guerras a muerte, de Bolívars y Sucre. . . Nos cuesta reconocer que en México no tuvimos Carabobos ni Ayacucho y que la independencia la obtuvimos gracias a un esfuerzo político y diplomático, pacífico y conciliador, inteligente e incruento, más que a una gesta guerrera, definitivamente fracasada hacia 1816. ¡Cuánto nos pesa esta realidad!; y cuánto más aceptar que si la independencia no se consumó antes fue precisamente porque la guerra no en-

frentó precisamente a criollos, indios y castas contra los gachupines sino más bien, y en muy buena medida, a criollos contra criollos; unos en favor de unos procedimientos que los llevaron a la guerra civil y a la masacre de españoles, es decir, a la división, y otros que prefirieron el camino de la concordia, de la autonomía transitoria, de la negociación, manteniendo en lo posible la unión entre americanos y peninsulares. Allá estarían Hidalgo, Allende, Morelos, los Bravo, Guerrero y Victoria; acá los oficiales criollos del ejército realista, los miembros del Cabildo de México en 1808, los conspiradores de Valladolid, los diputados a Cortes —en Cádiz y en Madrid— los Guadalupe, Iturbide y, acaso también, muchos peninsulares.

Cuando desapasionadamente tratamos de explicar el por qué de la facilidad del proyecto iturbidista para consumar la independencia del reino no hay más respuesta que la tercera de las garantías propuestas en el Plan de Iguala: la Unión. Respecto de la Religión, no cabe duda de que todos estaban por el mantenimiento de la católica como la única del nuevo Estado, aun cuando mucho del triunfo de Iturbide se debiera a la garantía expresa que en este renglón dio a quienes estaban asustados ante el avance de ciertas medidas atentatorias contra los privilegios del clero regular y secular. Respecto a la Independencia, hacia 1821, los intentos autonomistas poco precisos en 1808 se habían definido claramente: todos la querían. Pero en lo que no había acuerdo entre las élites novohispanas, lo que había mantenido la discordia criolla y evitado su consumación años atrás, era el modo de lograrla.

Esta división criolla provocaría —al margen de los focos de resistencia insurgentes perfectamente localizados— que aún en los momentos de mayor expansión de la guerra insurgente, el virreinato de la Nueva España —junto con el de Perú— se hubiera mantenido fiel a la Corona: prácticamente no hubo acciones militares en la península de Yucatán, en Centroamérica, en grandes extensiones de la Nueva Galicia, ni en las Comandancias de Provincias Internas de Oriente o de Occidente. Una vez pasado el furor mesiánico del movimiento encabezado por Hidalgo, las intendencias de San Luis Potosí, Zacatecas y Guadalajara volvieron a la tranquilidad, y la de Oaxaca y buena parte de la de Veracruz, una vez que Morelos fue derrotado gracias más a las disidencias entre los propuestos insurgentes que a las acciones del ejército realista.

¿Cómo explicar entonces esa facilidad para separar la rama del tronco en 1821? Considero que la clave fue la Unión propuesta por

Iturbide en un plan que garantizaba al español que no sería ni arrojado del nuevo Estado, ni perseguido, ni objeto de expoliaciones, venganzas o crímenes; es decir, lo que Iturbide garantizó en Iguala fue el fin de la guerra total, de la guerra a muerte que había llegado a ser la bandera de Hidalgo y de Morelos. De esta forma, la clase criolla que desde 1808 había mostrado sus deseos de autonomía —y dentro de la cual hay que incluir al propio Iturbide como un autonomista más— pudo reconciliarse entre sí y conciliarse con los gachupines, quienes verían en el proyecto iturbidista la salvaguarda ya no sólo de sus intereses económicos sino —después de las experiencias dramáticas de las matanzas de españoles ordenadas por Hidalgo y por Morelos— la de sus propias vidas. Y es que la Unión bastó para reencontrar un camino que, previsto en 1808, se había perdido gracias a la fiebre bélica, destructora y desgarradora causada por el grito de Dolores.

Una visión así, se me dirá, pertenece a la más pura historiografía conservadora y reconoce sus fuentes en la *Historia de México* de Lucas Alamán (1792-1853).<sup>1</sup> En parte lo es y en parte no, pues mucho más debe a la lectura de las modernas interpretaciones de la historia de la independencia escritas por historiadores de las nacionalidades citadas como Anna, Ladd, Hamnett, Rodríguez, Guerra, Archer, Arnold, Benson<sup>2</sup> y, desgraciadamente, por muy pocos mexicanos como Herrejón, Ocampo, Guadalupe Jiménez, Guedea, De la

<sup>1</sup> ALAMÁN, Lucas, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, Méjico, Imprenta de J. M. Lara, 1852.

<sup>2</sup> ANNA, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, México, Alianza Editorial/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991; *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, F.C.E., 1981; *España y la independencia de América*, México, F.C.E., 1986; LADD, Doris M., *La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826*, México, F.C.E., 1984; HAMNET, Brian R., *Raíces de la insurgencia en México*, México, F.C.E., 1990; *La política española en una época revolucionaria 1790-1820*, México, F.C.E., 1985; *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú*, México, F.C.E., 1978; RODRÍGUEZ, Jaime E. (ed.), *The independence of Mexico and the creation of the New Nation*, UCLA, Latin American Center Publications, 1989; "La transición de colonia a Nación: Nueva España 1820-1821", *Historia Mexicana* (170), vol. XLIII-2, octubre-diciembre, 1993, pp. 265-322; GUERRA, François-Xavier, *Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, 2a. ed., México, F.C.E./Mapfre, 1993; ARCHER, Christon I., *El ejército en el México borbónico. 1760-1810*, México, F.C.E., 1983; ARNOLD, Linda, *Burocracias y burócratas en México, 1742-1835*, México, Grijalbo/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1988; LEE BENSON, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo Mexicano*, 2a. ed., México, Cámara de Diputados, 1980.

Torre Villar y Luis González.<sup>3</sup> (Es una pena que por el dominio inconsciente de aquella visión historiográfica oficialista de la historia de la independencia no sea ya tanto cultivada por los mexicanos y sí con mayor frecuencia y mayores éxitos por extranjeros.) Pero, independientemente que esta visión se acerque a las interpretaciones conservadoras, lo que resulta ya insostenible es afirmar que por el hecho de ser calificadas de conservadoras no sean veraces, ni que resulten útiles y necesarias para reinterpretar los procesos que condujeron a nuestra independencia. Y es que resulta que en la historiografía decimonónica y contemporánea los conservadores simplemente no tienen lugar o lo tienen como "los malos". No sólo los historiadores, sino también los poetas, filósofos, teólogos, músicos, juristas y literatos "conservadores" se deberán incluir en una historia que ya no sólo sea política si se quiere tener una visión más veraz de nuestra historia.

Hasta ahora, sin embargo, la visión dominante es la única que vale, cuenta y "dice la verdad". Esto parece definitivo aunque lo dramático para esta versión resulte que el examen de nuevos documentos, la relectura de otros viejos con una nueva óptica, y el trabajo historiográfico no comprometido con el poder, arroje resultados donde se aprecian en ciertos casos asombrosas coincidencias con las interpretaciones que antaño hicieron los historiadores calificados de conservadores. En todo caso, la nueva visión que se quiere tener de la independencia no recurre a la lectura de éstos simplemente para descalificarlos sino para utilizarlos en una reflexión que abarque todas las fuentes en su conjunto, como vestigios, testigos o intérpretes de ese proceso, y siempre con la honestidad intelectual del que no quiere escribir la epopeya nacional sino comprender qué fue de México hace casi dos siglos. Por todo lo anterior, hoy que se anuncian tantas revisiones de personajes de nuestra historia sobre los cuales aparentemente contábamos ya con juicios definitivos (Díaz, Cortés, Santa

<sup>3</sup> HERREJÓN PEREDO, Carlos, muchos de sus libros, en particular su trilogía sobre Morelos publicada por El Colegio de Michoacán, pero sobre todo a través de largas, inteligentes y siempre gratas conversaciones durante diez años de amistad... y aprendizaje; OCAMPO, Javier, *Las ideas de un día*, México, El Colegio de México, 1969; JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe, *La Gran Bretaña y la Independencia de México, 1808-1821*, México, F.C.E., 1991; *México en 1821: Dominique de Pradt y el Plan de Iguala*, México, El Caballito/UIA, 1982; GUEDEA, Virginia, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, México, UNAM, 1992; DE LA TORRE VILLAR, Ernesto, *La independencia de México*, 2a. ed., México, F.C.E./Mapfre, 1992; GONZÁLEZ, Luis, *Once ensayos de tema insurgente*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

Anna), parece necesario y de elemental justicia replantear el papel histórico y la importancia de la obra de Agustín de Iturbide (1783-1824), el gran olvidado de nuestra historia, no obstante deberle —casi nada— nuestra independencia aunque a muchos, ayer y hoy, les pese esta verdad. Sirvan estas breves líneas para provocar dicho examen sobre una figura que no sólo merece ser rescatada por los mexicanos sino requiere ser despojada de tanto juicio adverso que la pasión, la ignorancia, la envidia y la mala fe vertieron sobre su persona —hasta hacerla prácticamente desconocida— desde que asumió el trono imperial. Por el simple hecho de haber “desatado el nudo sin romperlo” que nos unía con España y hacernos un país independiente lo merece, más allá de toda pugna que pudo haber tenido posteriormente con un congreso irresponsable; de toda ambición; de toda crueldad que mostró en el pasado o de su falta de carácter para gobernar; que al fin y al cabo ninguno de nuestros héroes consagrados de aquellos años estuvieron exentos ni de ambición, ni de falta de carácter, ni de crueldad.

## II. EL PLAN DE IGUALA: EL MÉRITO DE ITURBIDE

Como testimonio de esas ausencias historiográficas en torno a la figura de Iturbide y de su obra sobresale la carencia de estudios en torno al que debe ser considerado como el documento clave para explicar la organización constitucional del Estado mexicano en los albores de su independencia: el Plan de Iguala.<sup>4</sup> No fue una constitución pero fijó las bases fundamentales para la constitución del Estado mexicano independiente, ya que contiene sus primeros principios de organización política y establece muchos de los propósitos y características que dicho Estado debía tener. Modelo y ejemplo de prudencia política y de conciliación entre los más diversos intereses que entonces poseían las diferentes clases y grupos que componían la heterogénea sociedad mexicana, el Plan de Iguala encontró el remedio buscado durante vein-

<sup>4</sup> La bibliografía específicamente dedicada al examen del Plan es en verdad escasa. Vid. JIMÉNEZ CODINACH, *México en 1821*; BENSON, “Iturbide y los planes de Independencia”, *Historia Mexicana* (7), vol. II, núm. 3, enero-marzo, 1953, pp. 439-446 (se trata más bien de una reseña al libro de ROBERTSON, *Iturbide of Mexico*, Durham, Duke University Press, 1952); antes, RAMOS PEDRUEZA, Antonio, *El Plan de Iguala, sus orígenes y su importancia*, México, Eusebio Gómez de la Puente, editor, 1921, y SANTIBÁÑEZ, Enrique, *El Plan de Iguala o de las Tres Garantías*, México, Imprenta Naco, 1921.

tidós años para lograr la separación de España sin que ésta significara el derramamiento de sangre de los habitantes de la América Septentrional, ni la pérdida de la riqueza material del reino. Fueron estas bases, estos principios y este discurso (como ahora se dice) el que sirvió para consumir la independencia, no los contenidos en la Constitución de Apatzingán, en el Acta de Independencia jurada en Chilpancingo años atrás, o en otros documentos de la época.

Dichas bases serían juradas por el primer Congreso constituyente mexicano y, aunque más tarde se declarara insubsistente el punto relativo a la forma de gobierno,<sup>5</sup> continuarían siendo por disposición expresa del Congreso bases fundamentales de la Nación durante muchos años: hasta que la expulsión de los españoles a fines de la década de los veinte del siglo pasado, la reforma juarista y los proyectos anexionistas de los liberales de ayer y de hoy en pro de los Estados Unidos las amenazaran peligrosamente o de plano las destruyeran.

Es cierto que su contenido obedece al imperativo de conciliar varios intereses, pero esto, lejos de calificarse peyorativamente, como se ha hecho, es lo que determina su grandeza y justifica su alabanza pues, ¿caso no consiste en esto la buena política? Iturbide supo entender la realidad política del país con toda claridad: se había roto la sorprendente unidad colonial y en su lugar habían aparecido diversos grupos, clases, intereses, aspiraciones regionales, temores y celos que la tarea inmensa que esperaba a quien quisiera construir y echar a andar a un nuevo Estado tendría que tomarlos en cuenta, reunirlos y satisfacerlos a todos dentro de un programa de unidad; programa que vendría a ser nuestro primer proyecto verdaderamente nacional. Iguala lo contiene y de aquí su extraordinario éxito. Las Tres Garantías (*Religión, Unión e Independencia*) lo resumen y lo simplifican magistralmente a la vez que nos hacen olvidar otras partes del Plan igualmente importantes y viables en esas circunstancias: *la monarquía*, sí, pero templada por una constitución peculiar y adaptable a nosotros, no burdamente copiada a una u otra potencia extranjera; <sup>6</sup> *un emperador*

<sup>5</sup> El Decreto del 8 de abril de 1823 declaró insubsistente el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba “por lo respectivo á la forma de gobierno que establecen y llamamientos que hacen á la corona”, dejando “vigentes por libre voluntad de la nación las tres garantías, de religión, independencia y unión”. Véase en MONTIEL Y DUARTE, Isidro, *Derecho Público Mexicano*, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, 1871, t. I, p. 241.

<sup>6</sup> ANNA afirma falsamente, sin embargo, que el Plan “pedía el establecimiento de un México autónomo bajo una monarquía constitucional limitada, regida por la Constitución de Cádiz”. Vid. *La caída*, pp. 225 y 226. (Los subrayados son nuestros).

ya hecho, "para precaver los atentados funestos de la ambición" (la clave para comprender el fracaso del imperio iturbidista), la creación del ejército mexicano (el de las Tres Garantías; nuestro primer ejército); la vinculación —no dependencia— con la madre patria en un plano de franca igualdad e independencia absoluta; la continuidad del aparato burocrático existente, lo que aseguraba la marcha normal de la administración y la tranquilidad en los gobernados y los gobernantes; la conservación de los privilegios del clero regular y del secular amenazados por la política antieclesiástica peninsular; la protección absoluta a la propiedad de las personas tan vulnerada con motivo de once años de lucha, y, por si fuera poco, la absoluta igualdad entre europeos, criollos, indios y negros. No en balde Zavala lo calificaría de "obra maestra de política y de saber",<sup>7</sup> juicio que muy pocos se han atrevido a rechazar.

No obstante contener estas bases fundamentales que dieron ser al nuevo Estado, la historiografía oficial no reconoce mayor importancia al Plan de Iguala al que identifica con un documento de suyo conservador —en el peor de los sentidos de este concepto— y que hoy, gracias a nuevos estudios, podemos entenderlo como preñado de ideas liberales y modernas. Lo que ha ocurrido es que en el liberalismo mexicano no ha habido lugar para "el propósito de Iguala"<sup>8</sup>. "El punto de vista tradicional es que la Independencia fue lograda como un rechazo reaccionario de la Iglesia, el ejército y los terratenientes a cumplir con el constitucionalismo liberal español".<sup>9</sup> Llegándose a afirmar por buenos intelectuales que "el Plan de Iguala abolió la constitución y sus reformas".<sup>10</sup> Ahora sabemos que en el Plan hay más ideas modernas y liberales que reaccionarias; la idea del gobierno constitucional, la vigencia interina de la Constitución de Cádiz; la igualdad absoluta de los habitantes del reino; la protección a la propiedad individual; la independencia absoluta; el establecimiento de un Congreso; el acceso a los empleos en virtud de los méritos y las virtudes, no mediante el pago por ellos, y la división de los po-

<sup>7</sup> DE ZAVALA, Lorenzo, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, F.C.E./Instituto Cultural Helénico, 1985 [México, 1845], t. I, p. 88.

<sup>8</sup> LADD, *op. cit.*, p. 190.

<sup>9</sup> *Ibidem.*

<sup>10</sup> VILLORO, Luis, *La revolución de independencia*, citado por LADD, *ibidem.*

deres.<sup>11</sup> Se ha probado el apoyo al Plan de Iguala por parte de sectores liberales; oficiales del ejército, comerciantes, eclesiásticos, y la nobleza criolla y peninsular<sup>12</sup> de tal suerte que hoy ya no puede sostenerse la afirmación de que el proyecto de Iguala y la consumación de la independencia obedecieron a un movimiento contrarrevolucionario o reaccionario: "No hubo contrarrevolución, la independencia se logró porque los mexicanos la deseaban, la consideraban un avance positivo, y no una reacción contra algo. La deseaban porque la Constitución [de Cádiz] les mostró a los mexicanos qué fácil sería obtener la autonomía completa. Sin embargo la Constitución no colmó el deseo de autonomía de los criollos, porque las Cortes, sin importar lo liberal que fueran, aún mantenían a Nueva España en la dependencia colonial".<sup>13</sup> Se trataba más bien de aprovechar lo mejor del constitucionalismo español sin llegar a sus excesos, sobre todo en materia religiosa, y construir un Estado sobre la base de una nueva Constitución "peculiar y adaptable". Lo que vendría a significar que tampoco se estaría en la disposición de aceptar todo el liberalismo español: Si éste no aceptaba la independencia, el liberalismo de Iguala no tenía por qué aceptar todo lo dispuesto en la Carta de Cádiz y en los decretos de las Cortes. Tal vez en esto radique la genialidad de Iturbide: en percatarse de la necesidad (hasta la fecha y durante tantos años buscada en nuestro país) de constituir un Estado atendiendo a sus peculiaridades, a su historia, a su naturaleza, a sus hombres, a sus características sociales, a su "imaginario social", a su geografía, a sus creencias, tradiciones y costumbres; con lo que, aprovechándolo, se alejaría del programa abstracto y universalista propuesto por el ius naturalismo racionalista europeo, dominante entonces, y se acercaría —sorprendentemente— al modelo contrario, al "historicista" que entonces comenzaría a difundir, entre otros, la Escuela Histórica alemana.

No era, pues, la Constitución lo que se rechazaba en Iguala, ni la división de poderes o la libertad de prensa, ni por el contrario, se aceptaba la desigualdad estamental o la inquisición; lo que en Iguala se rechazó fue, por un lado, la discordia que tan funestos resultados había provocado desde hacía once años, y por el otro, el servilismo hacia modelos político-constitucionales óptimos para otras latitudes pero

<sup>11</sup> Vid. DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, "Modernidad, mito y religiosidad en el nacimiento de México" en RODRÍGUEZ (ed.), *op. cit.*, pp. 237-246 y LADD, *op. cit.*, pp. 189-196.

<sup>12</sup> LADD, *idem.*

<sup>13</sup> ANNA, *La caída*, p. 223.

inadecuados para la América Septentrional. Subyace en Iguala un deseo auténtico de independencia total porque ésta supone un previo reconocimiento no menos evidente de nuestra diferencia con España. No estoy de acuerdo, entonces, en la idea de que el proyecto de Iguala era simplemente autonomista, como proponen ahora los historiadores canadienses y norteamericanos.<sup>14</sup> Iguala es francamente independentista por separarse prudentemente del modelo gaditano en lo que no le fuera adaptable y conveniente al nuevo Estado, que en lo otro no habría obstáculo en aceptarlo. El hecho de proponer la separación pacífica, civilizada y jurídica en un plano que mantuviese relaciones de franca camaradería con la antigua metrópoli no significa ninguna merma a la independencia absoluta de la Nueva España; lo que determina a ésta es el hecho de ser diferentes y la facultad de darse a sí misma una constitución propia; es decir, el ser soberana, y ésta quedó consagrada en los artículos 2, 3 y 11 del Plan de Iguala.

El ser diferente cabía también respecto del resto de América, por lo que el Plan estableció la independencia no sólo respecto de España sino de cualquier otra potencia "aun de nuestro continente". Nadie ha subrayado el mérito de esta manifestación de independencia continental que se sancionó en Iguala. La unión constitucional hispánica sancionada en Cádiz quedaba total y definitivamente disuelta en aras del establecimiento constitucional de nuevas entidades políticas, justificadas en y por sus diferencias, y en uso de su particular soberanía. ¿Cabía entonces aceptar sin más la Constitución española?, ¿había que rechazarla totalmente? ¿No resultaba más lógico y conveniente una fórmula transitoria que permitiese la vigencia, también transitoria de la constitución española? Iturbide tuvo clara conciencia de estos problemas, vio a México con toda claridad y propuso una forma de gobierno, una constitución y un camino *para México*: "la rama era igual al tronco" pero no idéntica, por lo mismo, debía y podía darse una constitución "análoga al país". Aquí reside la esencia de la soberanía de México, en la posibilidad de darse una constitución, unas leyes, una forma de gobierno, un sistema político propio, ideado o inventado por y para nosotros, que pudiera recoger ideas o inspirarse en el de otros pero sin seguirlos servilmente. Esta fue la realista visión de Agustín de Iturbide que supo aprovechar la modernidad sin tirar al pozo lo que entonces éramos, en aras de un idealismo políticamente seductor pero irresponsable. Si había que conservar algo era la con-

<sup>14</sup> Entre otros, ANNA, ARNOLD y LADD, en las obras citadas, *passim*.

cordia y la majestad de un imperio que hasta poco antes había sido opulento, lo que sólo se lograría "desatando el nudo sin romperlo". Resulta evidente, en consecuencia, que el mérito del Plan no fue tanto el haber propuesto un régimen monárquico constitucional que asegurase un plano de absoluta igualdad entre la Nueva España y la Metrópoli peninsular dentro de una situación que algunos historiadores extranjeros han definido como "autonomía". Se reconoce ya que dicho plan tiene en este punto influencias, antecedentes y seguramente la participación de otras personas. El propio Iturbide recordó al virrey Apodaca en carta del mismo 24 de febrero que su plan era uno más de los que por entonces se estaban formando: "¡Cuántos otros planes Sr. Exmo. se están formando hoy en Oaxaca, en Puebla, en Valladolid, en Querétaro, en Guadalajara, en San Luis Potosí... en la misma capital alrededor de V.E.: tal vez dentro de su misma habitación!"<sup>15</sup> O en España, donde Michelena, Alamán y Ramos Arizpe proponían por esos mismos meses sus propios planes de autonomía.<sup>16</sup> La influencia de las ideas del Abate de Pradt han sido magníficamente analizadas por Guadalupe Jiménez;<sup>17</sup> la correspondencia en alguno de sus puntos respecto a los deseos del propio caudillo insurgente Vicente Guerrero defendida por el recién fallecido Ernesto Lemoine;<sup>18</sup> la identidad con las proposiciones manifestadas por el canónigo, gobernador de la Mitra de Michoacán, Manuel de la Bárcena en su *Manifiesto al mundo de la justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España* más que evidente.<sup>19</sup> En fin, hoy ya nadie puede afirmar que "el éxito del Plan de Iguala y del Tratado de Córdoba" se deban "únicamente al genio y a la grandeza de Iturbide", tal y como lo hizo notar hace ya más de treinta años la también recientemente fallecida historiadora norteamericana Nettie Lee Benson.<sup>20</sup> Pero tampoco nadie ha podido demostrar que el Plan en su esencia, en su composición, en su manera de conciliar los intereses "que en el aire estaban", en su redacción original, en la forma de conjuntar las di-

<sup>15</sup> CUEVAS, Mariano, *El Libertador. Documentos selectos de Don Agustín de Iturbide*, México, Patria, 1947, p. 188.

<sup>16</sup> BENSON, "Iturbide", pp. 439-444; RODRÍGUEZ, "La transición", pp. 283-290.

<sup>17</sup> *México en 1821, op. cit.*

<sup>18</sup> LEMOINE, Ernesto, *La revolución de independencia. 1808-1821. La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento*, vol. III, México, Departamento del Distrito Federal, 1974, pp. 298-299.

<sup>19</sup> GARCÍA ALCARAZ, Agustín, *La cuna ideológica de la independencia*, Morelia, Fimax, 1971, pp. 103-107.

<sup>20</sup> BENSON, "Iturbide", p. 443.

versas proposiciones que planes distintos manifestaban, en la manera de conseguirlo: la Unión, propuesta como único camino viable para la independencia y para el aseguramiento de la religión, no se deban al genio personal de Iturbide. Es por estas razones —no porque existieran otros planes con ideas similares a alguna o algunas de las propuestas contenidas en el Plan, o influencias de uno u otro autor, o porque algunos hayan metido su mano en la redacción final o para precisar algunos de sus artículos— que pudo Iturbide con toda legitimidad y veracidad afirmar categóricamente que era suyo “porque sólo lo concebí, lo extendí, lo publiqué y lo ejecuté”.<sup>21</sup>

### III. DOS VERSIONES PARA UN MISMO PLAN

Sobre este aspecto —la paternidad del Plan de Iguala— se han distraído mucho los autores, impidiendo dicha distracción el análisis objetivo y mesurado de su contenido. Ni siquiera —salvo tangencialmente Montiel y Duarte, Robertson y Manuel Calvillo y, con cierta audacia, el autor de la voz correspondiente en el muy difundido *Diccionario Porrúa* (¿José Bravo Ugarte?)— se han percatado o detenido a analizar una cuestión de extraordinaria importancia: ¿Cuál fue el texto oficial del Plan firmado en esa población del hoy Estado de Guerrero? Ya Robertson —el aún no traducido Robertson—<sup>22</sup> en 1952 advirtió que era muy desafortunado el hecho de que en 1821 se publicaran varias versiones del Plan, o se copiaran y enviaran a varios individuos y gobiernos de ciudades.<sup>23</sup> Aún hoy nadie —salvo el autor del *Diccionario* citado— ha reparado en las consecuencias de este hecho; ni esclarecido satisfactoriamente aquella interrogante.

Tanto las obras historiográficas clásicas de la época como las contemporáneas, así como las colecciones documentales antiguas o modernas presentan a cualquier lector dos versiones distintas del Plan de Iguala. La primera corresponde al *Borrador* escrito por el propio

<sup>21</sup> ITURBIDE, Agustín de, *Su testamento desde Liorna*, México, Jus, 1973, p. 10. En contra, CALVILLO, Manuel, *La consumación de la independencia y la instauración de la República Federal. 1820-1824. La República Federal. Gestación y nacimiento*, vol. I, México, Departamento del Distrito Federal, 1974, p. 76, donde concluye “parece inaceptable que Iturbide fuera su autor”. Léase en esta magnífica obra un estudio sobre el problema de la participación de otras manos en la elaboración del Plan y *cfr.* RODRÍGUEZ, “La transición”, pp. 296-299.

<sup>22</sup> Sirvan estas líneas de incentivo para que mi buen amigo Rafael Estrada Sámano concluya una traducción por tantos y por tanto tiempo esperada.

<sup>23</sup> ROBERTSON, citado por ANNA, *El Imperio*, p. 17.

Iturbide y al *Plan de Yndependencia de la América Septentrional* suscrito por Iturbide en Iguala el 24 de febrero; ambas versiones manuscritas se conservan y el Centro de Estudios de Historia de México Condumex las editó en forma facsimilar hace ya algunos años.<sup>24</sup> Esta versión se compone de una *Proclama* inicial que comienza, en el *Borrador*: “Americanos, vajo cuyo nombre comprendo no solo á los nasidos en América, sino á los Europeos, Africanos, y Asiáticos, que en ella residen”, y en el *Plan*: “Americanos; bajo cuyo nombre comprendo no sólo á los nuestros en América, sino á los Europeos; Africanos; y Asiáticos, que en ella residen”; 23 bases sólidas numeradas, una *Proclama* final que comienza: “Americanos he aquí el establecimiento y la creación de un nuevo Ymperio”, y la data del documento. El *Plan* añade, sin embargo, la firma y rúbrica de Agustín de Iturbide y la orden relativa a que se sacase una copia certificada para remitírsela al Virrey.

Esta versión (más cercana a la del *Borrador* pero no idéntica a ninguna de las dos) la publicó Carlos María de Bustamante en su *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*<sup>25</sup> copiándola, afirma, del número dos del periódico trigarante *El Mejicano independiente* del 17 de marzo de 1821 y cuyo número uno apareció el sábado 1º de marzo dando a conocer las actas levantadas en Iguala los días 1º y 2 de marzo cuando se proclamó el Plan ante la guarnición militar establecida ahí. Hoy dicho ejemplar del periódico ha desaparecido por lo que le fue imposible reproducirlo a Tarsicio García Díaz en ese importante libro dedicado a *La Prensa insurgente* que publicó en 1974;<sup>26</sup> pero sabemos que también contiene las Proclamas iturbidistas y la lista y notas a las que nos referiremos más adelante.<sup>27</sup>

De esta fuente parte toda una corriente de autores y antologistas del siglo XIX dando por hecho que ésta es la versión del Plan de Iguala: la *Colección de Leyes fundamentales* impresa por Ignacio Cum-

<sup>24</sup> YTURBIDE, Agustín de, *Plan de Yndependencia de la América Septentrional*, México, CEHM, Condumex, 1967. El *Borrador*, según se asienta en la breve presentación, “está tomado de unos negativos en cristal que pertenecieron a la colección de documentos de don Joaquín García Icazbalceta” y se afirma que “Hoy día se ignora su paradero”. El plan obra en poder de dicha institución.

<sup>25</sup> México, Imprenta de la Calle de los Rebeldes, 1846 [México, F.C.E., 1985], pp. 111-118.

<sup>26</sup> También forma parte como volumen VI de la colección *La República Federal, gestación y nacimiento* citada.

<sup>27</sup> Así parece confirmarlo Julio ZÁRATE en *México a través de los siglos*, quien todavía tuvo a la vista dicho ejemplar. *Vid.* 17a. ed., México, Cumbre, s/a, pp. 289, n. 1 y 290 n. 1.

plido en 1857, el Dublán y Lozano (que falsamente la incorpora como parte del decreto del 5 de octubre de 1821 que más adelante analizaremos)<sup>28</sup> y la Colección de *Leyes constitucionales* de José Ma. Gamboa.<sup>29</sup> En nuestro siglo son muchos los autores que han difundido esta versión; el más famoso, sin duda, Felipe Tena Ramírez en sus muy conocidas *Leyes fundamentales de México*;<sup>30</sup> Álvaro Matute (quien la toma de Tena);<sup>31</sup> Ernesto de la Torre Villar (la toma de Mariano Cuevas);<sup>32</sup> Ernesto Lemoine, quien afirmó que existían "varios ejemplares manuscritos de este documento firmados por Iturbide" y utilizó la versión del *Plan* dada a conocer por Condumex;<sup>33</sup> Alfonso Trueba Olivares (aunque el artículo 4 lo toma de la versión II que más adelante veremos);<sup>34</sup> René Cárdenas, en sus *Documentos básicos de la Independencia* (quien transcribe el facsimilar del *Plan*);<sup>35</sup> los compiladores de la obra *La independencia de México. Textos de su historia* (quienes la toman del manuscrito conservado en el Centro de Estudios de Condumex);<sup>36</sup> Guadalupe Jiménez, en la obra citada;<sup>37</sup> la importante colección de *Planes de la Nación Mexicana* (cuya fuente es la obra de Mariano Cuevas)<sup>38</sup> y el canadiense Timothy E. Anna (quien en una de sus obras aun cuando cita el impreso conservado en el Archivo General de la Nación que contiene la versión II, utiliza en su texto la versión I, de 23 artículos, tomándola del libro de Tena Ramírez).<sup>39</sup>

La segunda versión ha corrido generalmente bajo el epígrafe de *Plan ó indicaciones para el gobierno que debe instalarse provisional-*

<sup>28</sup> DUBLÁN, Manuel y José Ma. LOZANO, *Colección de Leyes...*, 1876, tomo I, pp. 547 y 548.

<sup>29</sup> *Leyes constitucionales de México durante el siglo XIX*, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1901, pp. 282-285.

<sup>30</sup> Varias ediciones, desde 1957, hemos consultado la 12a. ed., México, Porrúa, 1983, pp. 109-116.

<sup>31</sup> *México en el siglo XIX. Fuentes e interpretaciones históricas*, México, UNAM, 1973, pp. 227-230.

<sup>32</sup> DE LA TORRE, *op. cit.*, pp. 275-278.

<sup>33</sup> LEMOINE, *op. cit.*, t. IV, pp. 482-484.

<sup>34</sup> *Iturbide, un destino trágico*, México, Jus, 1954, pp. 66, 67 y 71.

<sup>35</sup> *1810-1821. Documentos básicos de la independencia*, México, Ediciones del Sector Eléctrico, 1979, pp. 274-286.

<sup>36</sup> BRISEÑO, Lillian, *et al.*, *La independencia de México. Textos de su historia*, México, SEP/Instituto Mora, 1985, t. II, pp. 197-201.

<sup>37</sup> *México en 1821*.

<sup>38</sup> México, El Colegio de México/Senado de la República, 1987, libro uno 1808-1830, pp. 123-124.

<sup>39</sup> ANNA, *El Imperio*, pp. 16 y 17 n. 6.

mente, con el objeto de asegurar nuestra sagrada religión y establecer la independencia del imperio mejicano, y tendrá el título de Junta gubernativa de la América Septentrional, propuesto por el Sr. Coronel D. Agustín de Iturbide al Exmo. Sr. virey de Nueva España, Conde del Venadito: Contiene 24 artículos y está firmado por Iturbide en Iguala, el 24 de febrero de 1821. Al parecer originalmente no la antecedió ninguna proclama, ni tampoco la acompañó ningún epílogo. Era, simplemente, un mero plan. Fue publicada por vez primera en el *Suplemento al número 14 de La Abeja Poblana*, en Puebla, el día 2 de marzo de 1821.<sup>40</sup> Difiere de la versión I no sólo en el número de artículos —24— sino en la redacción y contenido de varios de éstos. Parece ser una versión mejor redactada, más precisa y más completa, aunque en algunos puntos (artículo 4) menos ilustrativa. No se conserva, hasta donde sé, ejemplar manuscrito de este documento. Durante todo el año de 1821 fue la versión que se difundió por varias partes del imperio. Conozco los siguientes impresos:

1) La edición de Pedro de la Rosa, "impresor del Gobierno político, militar y de hacienda", en Puebla, que consta en dos páginas e incluye las *Proclamas* iturbidista a los "Americanos", una "Lista de los Srs. que deben componer la Junta Gubernativa propuesta en el preinserto plan"<sup>41</sup> y una nota final acerca de los suplentes de dicha Junta.

2) La imprenta en México en 1821 en la Imprenta de D. Celestino de la Torre, en siete páginas incluye la "Proclama del Excmo. Señor Don Agustín de Iturbide" y el *Plan o indicaciones para el gobierno*. Lo notable de este impreso es que el plan está firmado el 24 de febrero pero el epílogo que comienza "Americanos: he aquí el establecimiento y la creación [...] está firmada en Iguala el 4 de marzo. No contiene ni la lista ni la nota acerca de los miembros de la Junta.

3) El bando que incluye el *Plan del Señor Coronel Don Agustín de Iturbide*, impreso en Guadalajara y promulgado el 15 de junio de 1821 por el Comandante del Ejército de Nueva Galicia y de Reserva del de las Tres Garantías, Pedro Celestino Negrete. Reproduce el impreso en el suplemento citado y la reimpresión hecha en México en la oficina de D. J. M. Benavente y Socios.

<sup>40</sup> Esta y los siguientes impresos se localizan en la magnífica y rica biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México Condumex de la ciudad de México.

<sup>41</sup> De esta Lista y de la nota si se conservan los originales manuscritos. Los reproduce GUTIÉRREZ CASILLAS, José, en *Papeles de Don Agustín de Iturbide. Documentos hallados recientemente*, México, Tradición, 1977, pp. 144-147.

4) La impresión a que hizo referencia el punto anterior hecha en México por D. J. M. Benavente y Socios, en hoja suelta impresa por ambas caras y tomada del *Suplemento al número 14 de la Abeja Poblana*.

5) La hoja suelta que contiene el *Plan del Señor Don Agustín de Iturbide bajo el cual ha de prestar esta N.C. de Puebla de los Ángeles el juramento solemne la mañana del domingo 5 del presente*, impresa de orden del M. I. Ayuntamiento de Puebla el 4 de agosto de 1821.

6) *El Plan del Señor Don Agustín de Iturbide jurado en esta ciudad de Puebla de los Ángeles la mañana del domingo 5 de agosto de 1821*, reimpresso en hoja suelta en la Oficina de D. Pedro de la Rosa.

7) El contenido en *La Abeja Poblana* número 38 correspondiente al jueves 16 de agosto de 1821, incluido dentro del "Juramento de Independencia del Imperio Mejicano que hizo la ciudad de Puebla".

8) *El Plan del Señor Don Agustín de Iturbide* incluido en la página 6 de *El Grande Miseno en la América*, impreso en Puebla en la oficina de D. Pedro de la Rosa, sin fecha, pero después del 31 de julio de 1821.<sup>42</sup>

9) El *Plan o indicaciones* que incluyó el número 6 del *Diario Político Militar Mejicano* del 6 y 7 de septiembre de 1821, impresos ambos números en la Imprenta de los ciudadanos militares independientes D. Joaquín y D. Bernardo de Miramón, en Tepetzotlán y San Bartolomé Naucalpan, respectivamente. En el ejemplar del día 6 se asienta la siguiente e importante aclaración:

"Como el gobierno [realista] de Méjico recogió los ejemplares impresos del *Plan de Iguala*, se han escaceado mucho y mui pocos podrán confrontar con él los tratados celebrados por el Exmo. Sr. O-Donojú con el Sr. primer Gefe de las Garantías, si los mas no tienen a la vista el dicho Plan. Por lo que, y para que los críticos malvados no venturen sus dañinas ideas, diciendo que el Sr. primer Gefe del Ejército Imperial no ha cumplido lo que juró en Iguala reimprimos su citado *Plan o indicaciones* [...]".<sup>43</sup>

10) *El Plan del Sr. Coronel D. Agustín Iturbide publicado en Iguala el 24 de febrero de 1821* incluido en la *Gaceta Imperial de México*, tomo I, números 11 y 12 de los días 20 y 23 de octubre de 1821. Se incluye como parte del Bando que se menciona a continuación.

11) *Plan del Sr. Coronel D. Agustín Iturbide, publicado en Iguala el 24 de febrero de 1821*, contenido en un *Bando* que en hoja suelta promulgó Don Ramón Gutiérrez del Mazo, "Gefe Político de esta capital, Intendente de ella y su Provincia", el 9 de octubre de 1821. En este *Bando* se incluyó el decreto de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del 5 de octubre del mismo año por el cual habilitó y confirmó "con calidad de por ahora y con arreglo al Plan de Iguala y tratado de la Villa de Córdoba" a todas las autoridades existentes; transcribiendo, a continuación, los textos del *Plan o indicaciones* y de los *Tratados de Córdoba*.

Resulta pues evidente que esta versión segunda del Plan, o sea el *Plan o indicaciones*, es la que se tomó como oficial y definitiva, no la contenida en el *Mejicano independiente*, de donde la tomó Bustamante y que fue la que introdujo la confusión posterior: En efecto, el día 2 de marzo —el mismo día que en Iguala se levantaba el acta de la ceremonia del juramento de fidelidad de Iturbide, de sus oficiales y de su tropa a los principios proclamados en el Plan aparecía publicado éste en el *Suplemento al número 14 de La Abeja Poblana*; la versión incluida era la segunda, es decir el *Plan o indicaciones*. De aquí partió la versión copiada tantas veces ese año de 1821, salvo la incluida en el número 2 del *Mejicano independiente* del 17 de marzo de 1821. En los propósitos del movimiento trigarante no había duda: la versión II era la destinada a ser la definitiva, no la primera, muy parecida a los manuscritos que se conservan.

Lo publicado el año de 1822 sirve para confirmar nuestra hipótesis: En el Archivo General de la Nación se conserva un ejemplar en tres páginas del *Plan de la Independencia de México proclamada y jurada en el Pueblo de Iguala en los días 1 y 2 de marzo de 1821 por el Serenísimo Sr. D. Agustín de Iturbide; Generalísimo, Almirante y Presidente de la Regencia Gobernadora interina del Imperio* impreso en la Imprenta imperial de Don Alejandro Valdés.<sup>44</sup> A la manera del impreso señalado arriba con el número uno contiene la *Proclama*, la versión II del Plan, la *proclama*-epílogo dirigida a los "Americanos", la lista de los señores que deberían componer la junta gubernativa y la nota final acerca de los suplentes de dicha junta tal y como lo hizo Bustamante respecto de la versión I en su *Cuadro Histórico* copiándola del número 2 del *Mejicano Independiente*<sup>45</sup> (con lo cual se

<sup>42</sup> Esta fecha corresponde a una carta de Iturbide que también se incluye.

<sup>43</sup> Lo transcribe en forma facsimilar GARCÍA DÍAZ, *op. cit.*, pp. 599-603.

<sup>44</sup> Impresos Oficiales, vol. 60, núm. 62.

<sup>45</sup> *Vid. supra* nota 25.

aprecia que ambas versiones impresas se hicieron incluir dentro de las *Proclamas* que antes y después del Plan fueron dirigidas por Iturbide a los "Americanos", y a las cuales siguió la lista de los miembros de la junta y la nota acerca de los suplentes). Ese mismo año, en Filadelfia y en forma anónima, Vicente Rocafuerte, el ecuatoriano acérrimo enemigo de Iturbide, publicó su *Bosquejo Ligerísimo de la Revolución de Méjico* en donde incluyó el texto de la versión II.<sup>46</sup>

A mayor abundamiento, la segunda edición de *Colección de órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana*, impresa en México en la Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, en 1829, incluye el texto del *Plan o indicaciones* como parte del texto del decreto de la Junta del 5 de octubre de 1821.<sup>47</sup>

Décadas después, Julio Zárate en *México a través de los siglos* hizo ver a sus lectores las diferencias entre ambas versiones, inclinándose por la versión II que fue la que transcribió finalmente, aclarando que "Hemos tomado este plan del *Mexicano independiente* número 2 publicado en Iguala el 17 de marzo de 1821. Las bases enviadas por Iturbide al virrey (*que son las que hemos copiado*) tienen más amplitud que las contenidas en la proclama de Iturbide á los americanos aunque no difieren en la esencia".<sup>48</sup> Total, que las proclamas las tomó del *Mejicano independiente* y el texto del Plan de lo que el autor llama "las bases enviadas por Iturbide al virrey", o sea, el *Plan o indicaciones* de la versión II, sin indicar su procedencia.

En el presente siglo han sido varios los autores y las obras que han transcrito el texto de la versión II como el texto del Plan de Iguala: Rogelio Orozco Farías en *Fuentes Históricas. México 1821-1867*,<sup>49</sup> quien lo toma de *México a través de los siglos*, Rafael Heliodoro

<sup>46</sup> Philadelphia, Imprenta de Teracrouef y Naroajeb, 1822 [México, Miguel Angel Porrúa, MCMLXXXIV], pp. 66-70.

<sup>47</sup> Tomo I, pp. 3-5.

<sup>48</sup> ZÁRATE, *loc. cit.*

<sup>49</sup> México, s/e, 1964, pp. 13-15.

Valle,<sup>50</sup> Romero Flores,<sup>51</sup> García Cantú<sup>52</sup> y el *Diccionario Porrúa* que lo toma del suplemento de *La Abeja Poblana* citado.<sup>53</sup>

Otros autores y obras, antiguas como modernas, han transcrito ambas versiones, pero sin advertir el problema aquí planteado; es decir, han transcrito la versión I como parte de las *Proclamas* iturbidistas a los "Americanos" y, a continuación, sin explicación de por medio, el *Plan o instrucciones*. La *Historia de México* de Alamán fue la primera en hacerlo en el apéndice número 6 del tomo V, aun cuando este autor en el cuerpo de su obra analizó con cierto detalle la versión II. Alamán no cita la fuente de donde toma las proclamas y la versión I (sin duda de Bustamante) pero sí menciona las *gacetas imperiales* de octubre de 1821 las que sólo le sirvieron para la transcripción de la versión II.<sup>54</sup>

Lo mismo hará Arrangoiz en su *México desde 1808 hasta 1867*<sup>55</sup> pues sigue muy de cerca al historiador guanajuatense como lo copia el catalán Zamacois en su *Historia de Méjico*.<sup>56</sup>

En 1871 Isidro Montiel y Duarte se convertirá en el único autor que planteará correctamente el problema de la existencia de un "texto oficial" del Plan de Iguala. En las páginas 46 a 48 del tomo I del *Derecho Público Mexicano* transcribe ambas versiones, una tras otra y sin aclaración de por medio a la manera de Lucas Alamán, pero en el índice, al remitir a la página 220, indica que ahí se encuentra el "Texto oficial del Plan de Iguala", transcribiendo la versión II, la que toma del decreto del 5 de octubre de 1821.<sup>57</sup>

<sup>50</sup> Iturbide, varón de Dios en *Artes de México*, año XVIII, núm. 146, 1971, pp. 44-46. La incluye dentro de las proclamas.

<sup>51</sup> ROMERO FLORES, Jesús, *Iturbide pro y contra*, Morelia, Balsal editores, 1971, pp. 35-37.

<sup>52</sup> GARCÍA CANTÚ, Gastón, *El pensamiento de la reacción mexicana*, México, UNAM, 1986, t. I, pp. 123-125.

<sup>53</sup> *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, 4a. ed., México, Porrúa, 1976, t. II, pp. 1645 y 1646.

<sup>54</sup> ALAMÁN, *op. cit.*, t. V, apéndice V, pp. 8-13; afirma que lo ha "sacado de las gacetas imperiales, números 11 y 12 de 20 y 23 de octubre, habiéndose publicado por bando [se refiere al decreto de la Junta de 5 de octubre de 1821] e insertándose en ellas para que sirviese de documento auténtico para todas las provincias de la regencia y junta provisional"; pero dichas gacetas contienen el mencionado decreto y la versión II, no las proclamas y las 23 bases.

<sup>55</sup> PAULA ARRANGOIZ, Francisco de, *México desde 1808 hasta 1867*, 3a. ed., México, Porrúa, 1974 (Sepan Cuántos 82), pp. 271-275.

<sup>56</sup> ZAMACOIS, Niceto de, *Historia de Méjico desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días*, Barcelona-México, J. F. Parres y Compa, 1879, t. X, pp. 609-617.

<sup>57</sup> MONTIEL Y DUARTE, *op. cit.*, t. I, pp. 46-48, p. 48 n. 1-50 y 220.

Por su parte el padre Mariano Cuevas en *El Libertador* transcribe primero el "Plan publicado en Iguala el 24 de febrero de 1821" en la versión del *Plan o indicaciones* dirigidos al virrey Apodaca; y páginas más adelante lo que denomina "Proclama", es decir las proclamas iturbidistas a los americanos con las 23 "bases sólidas" de la versión I.<sup>58</sup> Cuevas consideró en consecuencia, al igual que Montiel y Duarte, que la versión definitiva del Plan era la que Iturbide dirigió a Apodaca. No se explica entonces que Ernesto de la Torre, ni la Colección de *Planes de la Nación Mexicana* hayan reproducido la versión I como texto del Plan de Iguala si tomaron como fuente la obra del jesuita mexicano. Dos obras más recientes publicaron ambas versiones. La de Luis Malpica de Lamadrid, quien consultó los textos de Alamán, Bustamante, la *Historia Documental de México, México a través de los siglos* y el de Tena Ramírez,<sup>59</sup> y la Antología documental publicada por la Universidad de México dedicada a la consumación de la independencia, que afirma basarse en las gacetas imperiales mencionadas, pero que yo considero copia la obra de Alamán.<sup>60</sup>

En 1974, Manuel Calvillo había advertido y enfrentado el problema de la existencia de las dos versiones pero no se percató del problema aquí planteado, dando por hecho que la versión I era la versión definitiva del Plan de Iguala, la cual reprodujo;<sup>61</sup> asegurando que el *Plan e indicaciones* no era el texto original firmado en Iguala el 24 de febrero. A sus ojos "Si el texto original del 24 de febrero es el *Plan e indicaciones*, resulta inexplicable la inclusión de otro tan impreciso en la Proclama del mismo día",<sup>62</sup> lo que resulta del todo aceptable, ya que "no es explicable la existencia simultánea y en el mismo día, de los dos textos".<sup>63</sup> Considero que Calvillo acierta al sospechar que la versión II es posterior a la primera, que pudo ser *corregida* (no sustancialmente modificada, y de aquí que Iturbide considerara al Plan como obra exclusivamente suya) "por alguno de sus corresponsables". Por esos días llegaría a sus manos esta versión "oficial" que sustituiría a la primera y llegaría a ser ampliamente difundida en los meses siguientes, como creo haberlo probado. ¿Por qué

<sup>58</sup> CUEVAS, *op. cit.*, pp. 186-187 y 192-194. No indica fuentes.

<sup>59</sup> *La independencia de México y la Revolución Mexicana*, México, Limusa, 1985, t. I, pp. 639-644.

<sup>60</sup> *La independencia nacional. IV. Consumación*, México, UNAM, 1987, pp. 146-152.

<sup>61</sup> CALVILLO, *loc. cit.*

<sup>62</sup> *Idem*, p. 75.

<sup>63</sup> *Ibidem*.

entonces el *Mejicano independiente* el 17 de marzo publicaría una versión ya no autorizada desde el día dos del mismo mes? Una interrogante que no puedo sino intentar dilucidar.

La respuesta tal vez se encuentre en los ejemplares que se imprimieron antes del 24 de febrero en la imprenta que Iturbide mandó conseguir a Miguel Cavaleri, subdelegado de Cuernavaca, y que le proporcionó en Puebla el presbítero Joaquín Furlong quien, junto con el cajista Mariano Monroy, imprimió el plan y las proclamas "con que se publicó",<sup>64</sup> marchando después a Iguala con los ejemplares que habían impreso. En esa misma imprenta se publicará a partir del día sábado 10 de marzo el *Mejicano independiente*.<sup>65</sup> ¿Fueron estos primeros ejemplares los que según el *Diario Político Militar Mexicano* fueron recogidos por el gobierno de México, provocando su escasez? Seguramente. Por desgracia no he podido conocer un ejemplar de dichos primeros impresos pero parece seguro que contenían la versión I, muy conforme al Plan escrito por Iturbide. El hecho de que fuera la misma imprenta la que imprimiera los primeros ejemplares del Plan y el *Mejicano independiente* permite sospechar que ésta fuera la causa de que la versión recogida por el periódico el día 17 difiriera de la publicada por el suplemento de *La Abeja Poblana* del día 2. Ésta recogería la versión "oficial y definitiva", fruto de las correcciones y precisiones de los "corresponsales" de Iturbide, mientras que el *Mejicano* la versión que poseían en sus manos desde antes del 24 de febrero los editores de este periódico. Sólo así se explica la impresión de una versión que difiere de la aceptada como oficial desde el día 2 de marzo y a la cual se fechó también el 24 de febrero. Sólo una pregunta es imposible de contestar satisfactoriamente: ¿Ambas versiones del Plan las tenía ya en su poder Iturbide para el 24 de febrero o, como sospecha Calvillo, el *Plan o indicaciones* lo recibió posteriormente? Aquella es una fecha de un documento, un día elegido, una simple data a partir de la cual se procede abiertamente a dar a conocer el Plan a todas las autoridades civiles y eclesiásticas, tropas, jefes y pueblo en general, pero ese día no ocurre nada más, no se procede a su promulgación oficial ni a su juramento, lo que ocurrirá hasta las ceremonias del 1º y 2 de marzo siguientes. Por lo mismo, no es posible saber si para ese día Iturbide ya había recibido la versión corregida que enviaría de inmediato a Apodaca, fechándola el mismo 24, o si

<sup>64</sup> BUSTAMANTE, *op. cit.*, p. 108.

<sup>65</sup> *Idem*, p. 109.

la recibió entre el 24 de febrero y el 2 de marzo cuando salió publicada en el suplemento poblano, caso en el cual habría tenido que antefecharla. La existencia de esos ejemplares impresos en Puebla antes del 24 parecen poseer parte de la solución del problema, pero no toda, pues nada se opone a que en esa fecha Iturbide ya contara con ejemplares corregidos de la versión II para enviárselos al Virrey Apodaca fechándolos el mismo día junto con la carta a que se refiere el artículo 6 del Plan oficial.

El autor de la voz respectiva en el *Diccionario Porrúa* añade nuevos datos, hipótesis y problemas. En efecto, ahí se asienta lo siguiente: "[El Plan] se compone, en rigor, de dos documentos. El primero es una *Proclama*, seguida de veintitrés artículos, bases mismas de la Independencia con un epílogo que es un llamado a los *Americanos*, incitándolos a la concordia y a evitar la guerra civil. El segundo es el *Plan* propiamente dicho."<sup>66</sup>

No se puede dudar de la influencia del padre Mariano Cuevas en esta opinión, según la cual la versión I no es "propiamente" el texto del Plan de Iguala sino el *Plan* o *indicaciones*, lo que fácilmente se puede refutar confrontando el original manuscrito publicado por Condemex y que lleva por título *Plan de Yndependencia de la América Septentrional*. El problema es para mí un poco más complicado que esta fórmula conciliatoria, pues ambas versiones son del Plan de Iguala.

Esta fuente resulta, en cambio, utilísima por añadir un elemento de capital importancia para esta investigación: El texto de la *Proclama* lo reproduce "de un ejemplar de la prensa portátil de la llamada *Imprenta Americana*, la que acompañó a Iturbide hasta su entrada a la ciudad de Puebla"<sup>67</sup> (¿Será éste uno de aquellos ejemplares impresos en Puebla por Furlong y Monroy?) Algo hay, sin embargo, que desconcierta y da la razón a Robertson cuando afirma la variada existencia de versiones de nuestro Plan: La parte inicial de la proclama que reproduce difiere sustancialmente de todas las versiones manuscritas e impresas que hasta aquí hemos analizado. Veámoslo:

"Americanos: no animando otro deseo al ejército que conservar pura la santa religión que profesamos, y hacer la felicidad general. Oíd, escuchad las bases sólidas sobre que se funda la resolución que ha tomado."<sup>68</sup>

<sup>66</sup> *Diccionario*, p. 1645.

<sup>67</sup> *Ibidem*.

<sup>68</sup> *Ibidem*.

Es decir, el Plan aparece aquí como obra del ejército, no de Iturbide, quien sólo aparece al final de esta proclama: "Yo al frente de un ejército decidido y valiente e proclamado la independencia absoluta de la América Septentrional".<sup>69</sup>

Esta casi desconocida versión es más corta que la tradicional y aunque expresamente su transcriptor afirma haber excluido el epílogo a los "Americanos", sí termina con un nuevo llamado a éstos y va datada y firmada por *Yturbide*. ¿Cuál es el origen, la fuente de procedencia y la suerte de esta versión? Nadie lo ha aclarado, pero merece ser estudiado, sobre todo porque incluye otras notables diferencias, además de la ya señalada: Cuando afirma que ya la rama es igual al tronco y que todos están por la independencia, precisa que: "Así piensa el americano, el europeo, el originario de África y de más castas";<sup>70</sup> al señalar como uno de los efectos de la "voz que resonó en el pueblo de Dolores el año de 1810", establece la necesidad de "la unión general de europeos y americanos, indios y castas"<sup>71</sup> y, al enumerar los elementos de la "cadena dulcísima" que unía a españoles europeos con los americanos agrega, "sobre todo, la uniformidad de religión", frases que no hallamos en la *Proclama* más difundida.<sup>72</sup>

Es una verdadera pena que el *Diccionario Porrúa* no haya transcrito en su integridad dicha *Proclama*, dejando fuera el epílogo y las veintitrés bases que la completan, sustituyéndolas por los veinticuatro artículos del *Plan* o *indicaciones copiados de La Abeja Poblana* del día 2 de marzo.

También la versión II del Plan transcrita por Miquel i Vergés presenta nuevos problemas: los artículos 1, 3 y 6 difieren de la versión publicada por el Suplemento a *La Abeja Poblana* y de la versión impresa por el *Diario Político Militar*. El primero porque señala que la religión católica será la religión "de la Nueva España" "sin soberanía de otra alguna"; el tercero al señalar que su gobierno será monárquico moderado "con arreglo a la Constitución peculiar y adaptada al reino", y el sexto porque, conforme de la versión seguida por Alamán, pero distinta a las publicadas en el *Suplemento* y en el *Diario* —afirma que

<sup>69</sup> *Ibidem*.

<sup>70</sup> *Ibidem*.

<sup>71</sup> *Ibidem*.

<sup>72</sup> *Ibidem*.

la Junta Gubernativa se compondrá de los vocales de que habla "la carta oficial al excelentísimo señor virrey".<sup>73</sup>

Pero al margen de todas estas diferencias no cabe duda que el problema hay que centrarlo en torno a la cuestión de saber cuál fue el texto oficial entre las versiones predominantes, es decir, si la que procede del Borrador y que, con diferencias, después se imprimiría en el número 2 del *Mejicano independiente*, o el *Plan o indicaciones* enviado al Virrey que circuló a partir de su publicación en el *Suplemento al número 14 de La Abeja Poblana*. Considero que la respuesta se inclina por la segunda versión, y que por lo mismo las publicaciones que en el futuro se hagan del Plan de Iguala la reproduzcan como la *oficial*, señalando en todo caso a la versión I como el texto *original* del mismo. Para los efectos de nuestra historia constitucional no hay duda de que fue el *Plan o indicaciones* el que determinó la organización política de nuestra primera forma de gobierno. Así se demuestra con la orden del Soberano Congreso Constituyente mexicano de 17 de septiembre de 1822 que prohibió, "con el fin de que tenga su debido cumplimiento el artículo 12 del Plan de Iguala", que en los registros de nacimiento o en todo documento público o privado, "al sentar los nombres de los ciudadanos de este imperio [...] clasificarlos por su origen".<sup>74</sup>

Ante la existencia de diversas diferencias entre los manuscritos e impresos que han circulado de ambas versiones (las que pueden observarse mediante una lectura atenta de las obras que hemos señalado) he preferido reproducir a continuación la versión del Plan, según Bustamante lo copió del *Mejicano independiente*, y del *Plan o indicaciones*, según se reprodujo en el suplemento tantas veces citado y en el *Diario Político militar*:

#### PLAN

1. La religión católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

2. La absoluta independencia de este reino.

#### PLAN O INDICACIONES

1. La religión de la Nueva España, es y será católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

2. La Nueva España es independiente de la antigua y de toda

otra potencia, aun de nuestro Continente.

3. Gobierno monárquico templado por una constitución análoga al país.

4. Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía o de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho, y precaver los atentados funestos de la ambición.

5. Habrá una junta interin se reúnen córtes, que haga efectivo este plan.

6. Ésta se nombrará gubernativa, y se compondrá de los vocales ya propuestos al señor virrey.

7. Gobernará en virtud el juramento que tiene prestado al rey, interin éste se presenta en México y lo presta, y hasta entonces se suspenderán todas ulteriores órdenes.

3. Su Gobierno será Monarquía moderada con arreglo á la Constitución peculiar y adaptable del Reyno.

4. Será su Emperador el Sr. D. Fernando Séptimo, y no presentándose personalmente en Méjico dentro del término que las Córtes señalaren á prestar el juramento, serán llamados en su caso el serenísimo Sr. Infante D. Carlos, el Sr. D. Francisco de Paula, el Archiduque Carlos, ú otro individuo de Casa Reynante que estime por conveniente el Congreso.

5. Interin las Córtes se reúnen, habrá una Junta que tendrá por objeto tal reunión, y hacer que se cumpla con el Plan en toda su extensión.

6. Dicha Junta, que se denominará gubernativa, debe componerse de los vocales de que habla la carta oficial del Exmo. Sr. Virrey.

7. Interin el Sr. D. Fernando Séptimo se presenta en Méjico y hace el juramento, gobernará la Junta á nombre de S.M. en virtud del juramento de fidelidad que le tiene prestado la Nación; sin embargo de que se suspenderán todas las órdenes que diere,

<sup>73</sup> MIQUEL I VERGÉS, José María, *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1969, p. 299.

<sup>74</sup> Se halla en MONTIEL Y DUARTE, *op. cit.*, p. 238.

interin no haya prestado dicho juramento.

8. Si Fernando VII no se resolviera á venir á México, la junta ó la regencia mandará á nombre de la nación, mientras se resuelve la testa que deba coronarse.

9. Será sostenido este gobierno por el ejército de las Tres Garantías.

10. Las córtes resolverán si ha de continuar esta junta ó substituirse una regencia mientras llega el emperador.

11. Trabajarán luego que se unan, la constitución del imperio mexicano.

12. Todos los habitantes de él, sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo.

13. Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.

14. El clero secular y regular, conservado en todos sus fueros y propiedades.

interin no haya prestado dicho juramento.

8. Si el Sr. D. Fernando Séptimo no se dignare venir á Méjico, interin se resuelve el Emperador que deba coronarse, la Junta ó la Regencia mandará en nombre de la Nación.

9. Este gobierno será sostenido por el ejército de las Tres Garantías, de que se hablará después.

10. Las Córtes resolverán la continuación de la Junta, ó si debe substituirse una Regencia, interin llega la persona que deba coronarse.

11. Las Córtes establecerán en seguida la Constitución del Imperio Mejicano.

12. Todos los habitantes de la Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos, ni indios, son ciudadanos de esta Monarquía con opción á todo empleo, según su mérito y virtudes.

13. Las personas de todo ciudadano y sus propiedades, serán respetadas y protegidas por el gobierno.

14. El clero secular y regular, será conservado en todos sus fueros y preeminencias.

15. Todos los ramos del estado y empleados públicos, subsistirán como en el día, y sólo serán removidos los que se opongan á este plan, y substituidos por los que más se distinguen en su adhesión, virtud y mérito.

16. Se formará un ejército protector, que se denominará: de las Tres Garantías, y que se sacrificará del primero al último de sus individuos, antes que sufrir la más ligera infracción de ellas.

17. Este ejército observará á la letra la Ordenanza; y sus gefes y oficialidad continuará en el pié en que están, con la expectativa no obstante á los empleos vacantes, y á los que se estimen de necesidad ó conveniencia.

15. La Junta cuidará de que todos los ramos del estado queden sin alteración alguna, y todos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares, en el estado mismo en que existen en el día. Sólo serán removidos los que manifiesten no entrar en el Plan, substituyendo en su lugar los que más se distinguen en virtud y méritos.

16. Se formará un ejército protector que se denominará de las tres garantías, porque bajo su protección toma, lo primero, la conservación de la religión católica, apostólica, romana, cooperando por todos los modos que estén á su alcance, para que no haya mezcla alguna de otra secta y se ataquen oportunamente los enemigos que puedan dañarla: lo segundo, la Independencia bajo el sistema manifestado: lo tercero, la unión íntima de americanos y europeos; pues garantizando bases tan fundamentales de la felicidad de Nueva España, ántes que consentir la infracción de ellas, se sacrificará dando la vida del primero al último de sus individuos.

17. Las tropas del ejército observarán la más exacta disciplina á la letra de las ordenanzas, y los gefes y oficialidad continuarán bajo el pié en que están hoy: es decir en sus respectivas clases con opción á los empleos vacantes y

que vacaren por los que no quisieren seguir sus banderas ó cualquiera otra causa, y con opción á los que se consideren de necesidad ó conveniencia.

18. Las tropas de dicho ejército se considerarán como de línea.

19. Lo mismo sucederá con las que sigan luego este Plan. Las que no lo difieran, las del anterior sistema de la independencia que se unan inmediatamente á dicho ejército, y los paisanos que intenten alistarse, se consideran como tropas de milicia nacional, y la forma de todas para la seguridad interior y exterior del reino, la dictarán las Cortés.

20. Los empleos se concederán al verdadero mérito, á virtud de informes de los respectivos gefes y en nombre de la Nación provisionalmente.

21. Interin las Cortés se establecen se procederá en los delitos con total arreglo á la Constitución Española.

18. Las tropas de que se componga, se considerarán como de línea; y lo mismo las que abracen luego este plan: las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse, se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas, lo dictarán las córtes.

19. Los empleos se darán en virtud de informes de los respectivos gefes, y á nombre de la nación provisionalmente.

20. Interin se reúnen las córtes, se procederá en los delitos con total arreglo á la constitución española.

21. En el de conspiración contra la independencia, se procederá á prisión, sin pasar á otra cosa hasta que las córtes dicten la pena correspondiente al mayor de los delitos, después de lesa Magestad divina.

22. Se vigilará sobre los que intenten sembrar la división, y se reputarán como conspiradores contra la independencia.

23. Como las córtes que se han de formar son constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.

22. En el de conspiración contra la independencia se procederá á prisión sin pasar á otra cosa hasta que las Cortés decidan la pena al mayor de los delitos, después del de lesa Magestad Divina.

23. Se vigilará sobre los que intenten fomentar la desunión, y se reputan como conspiradores contra la independencia.

24. Como las Cortés que van á instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto; y como á mayor abundamiento es de mucha importancia que los electores sepan que sus representantes han de ser para el congreso de Méjico, y no de Madrid, la Junta prescribirá las reglas justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del Congreso. Ya que no puedan verificarse las elecciones en Marzo, se estrechará cuanto sea posible el término.

Es posible apreciar a simple vista que la diferencia numérica de ambas versiones estriba en que el *Plan* o *indicaciones* desglosó en dos artículos —el 18 y 19— el artículo 18 del original, y que la segunda, además de más extensa y mejor redactada, supone mayores precisiones; por ejemplo, el artículo 4 que señala un orden de prelación en cuanto a los candidatos para el trono mexicano —como lo hará más tarde el artículo 3 de los *Tratados de Córdoba*—, y el artículo 16 que

precisa las Tres Garantías que defenderá el ejército del mismo nombre. Hay, sin embargo, dos artículos que merecen ser destacados por su especial importancia: el tercero, por aquello de la *Constitución peculiar y adaptable del reino* y el 12, que determinó expresamente la absoluta igualdad entre *européos, africanos e indios*.

#### IV. EL LEGADO DE ITURBIDE

Igualdad entre las razas, supresión de las castas, unidad entre los habitantes, independencia absoluta, límites al poder, constitución propia, libertad para todos, protección a las personas y a sus propiedades, religión única, protegida y sancionada, clero satisfecho, burócratas y ejército tranquilizados, división de poderes, todo esto estableció en Iguala el hombre a quien la historia oficial —enardecida por un maniqueísmo inexplicable que sólo quiere ver y basarse en la oposición de los contrarios, en la guerra o en el conflicto— ha vituperado, ignorado y tachado de traidor. No, en verdad no se ha hecho justicia a Iturbide y no se ha querido reconocer en él al autor del *único* Plan político de nuestro país que ha logrado la absoluta aceptación y conformidad de todos los mexicanos y esto en sólo unos cuantos meses. Ni el de Ayutla, ni el de San Luis, ni el de Guadalupe lo consiguieron. Y es que el mensaje que levantó Iturbide fue de extraordinaria simplicidad: la unidad, cosa que los mexicanos, desde su muerte, no hemos podido restablecer, solazándonos en una historia de bronce marcada por la división, la incompreensión y la mentira. No, Iturbide no traicionó a su patria, tal vez hemos sido los mexicanos los que hemos traicionado el legado que nos dejó: Religión, Independencia y Unión; y resulta hasta cierto punto vergonzoso y a todas luces ridículo que sean los historiadores extranjeros los que han iniciado el proceso de "reivindicación" a esta importantísima figura:

"Pocos países —afirma el canadiense Anna— pueden jactarse de un logro tan lógico y enteramente coherente de autodeterminación. Todos los elementos habían estado presentes desde 1808: ahora se unieron en un programa que triunfó. El Plan de Iguala de Iturbide no era único, pero no fracasó. Era moderado, era factible, y no requería los ríos de sangre ni las 'fuentes de lágrimas' de Hidalgo. Aún los nacionalistas modernos más fervientes (los que hoy día le rinden honores a Hidalgo) no necesitan sentirse molestos porque Iturbide triunfara. Desear que la independencia se hubiere logrado en 1821

con medios más radicales sería imponer los valores del siglo XX a una sociedad colonial, políticamente poco desarrollada y conservadora." <sup>75</sup>

Hoy, que neoliberales combaten con neosocialistas, que el TLC "arriesga" la independencia política en aras de una integración económica, que tanta secta "protestante" de influencia y financiamiento gringos amenaza la todavía tradicional unidad religiosa, que neoindigenistas blancos vuelven a usar a los pueblos indígenas para sus propios beneficios y atizan el fuego de los conflictos interétnicos; hoy que se destruyen impunemente las estatuas de virreyes, conquistadores y misioneros en aras de un indigenismo virulento, mesiánico y precristiano; que tecnócratas combaten contra políticos; que centralistas de hecho se defienden de los auténticos federalistas; que las regiones reclaman a un centro irrespetuoso; que nuestras dos historias chocan y parecen irreductibles por falsas e igualmente maniqueas; que el riesgo de la división nos acecha y nos espanta, convendría volver los ojos a quien propuso y utilizó la Unión como el único camino para lograr la felicidad del nuevo Estado que supo sabiamente independizar; al que trazó el sendero a seguir en estas imborrables y olvidadas palabras: "Mexicanos: Ya sabéis el modo de ser libres; a vosotros toca señalar el de ser felices".

Tal vez la norteamericana Benson se haya equivocado. Iturbide no sólo es digno de ostentar el título de "Padre de la Independencia Mexicana", sino el más profundo y trascendente de "Padre de la Unidad Nacional"; si el otro pudiera ser discutible, éste de ninguna manera. La fama histórica de Iturbide no puede conformarse con quedar por debajo de las figuras de Bolívar y San Martín; por el método empleado y el programa propuesto —incruentos ambos— debería estar incluso por encima de esas glorias sudamericanas. Al menos así debiera ser para los mexicanos.

<sup>75</sup> ANNA, *La caída*, p. 227. Es satisfactorio saber que aunque timidamente esta rehabilitación de Iturbide ha comenzado en algunos historiadores mexicanos nada sospechosos de "conservadores". Cfr. KRAUZE, Enrique, *Siglo de Caudillos. Biografía política de México (1810-1910)*, México, Tusquets Editores, 1994, pp. 97-118, quien a mayor precisión, hace suyo el juicio de Bulnes: "encuentro inexplicable [...] que cuando el criterio de los mexicanos cultos se encuentra frío, libre de las asquerosas pasiones de facción [...] no haya habido movimiento en favor de un acto de rehabilitación que exige más que la memoria de Iturbide, nuestra propia vergüenza".